

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS PRIVATE EQUITY III FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 10:40 horas del día 23 de Abril de 2013, en las oficinas ubicadas en Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, Las Condes, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity III Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*") don Jaime Martí Fernández, y con la asistencia del Gerente General de la sociedad don Roberto Perales González, quien actuó como Secretario:

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTE	REPRESENTANTE	Nº CUOTAS
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo A	Michael Cristi Capstick	4.860
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo B	Michael Cristi Capstick	4.780
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo C	Michael Cristi Capstick	8.263
A.F.P. Capital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo D	Michael Cristi Capstick	1.092
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones tipo A	Alexandra Budge Latorre	5.678
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones tipo B	Alexandra Budge Latorre	7.182
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones tipo C	Alexandra Budge Latorre	14.050
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo A	Diego Naveiro Rodríguez	791
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones tipo B	Diego Naveiro Rodríguez	791

A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo A	Marco Neciosup Llontop	3.414
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo B	Marco Neciosup Llontop	3.780
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo C	Marco Neciosup Llontop	19.717
Compañía de Seguros de Vida Cruz del Sur S.A.	Erwin Rolando Merino Seguel	2.532
TOTAL		76.930

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Señaló el señor Presidente que encontrándose presentes y representadas **76.930** cuotas del Fondo, que representan el **100%** de sus cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity III Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.815 y la convocatoria efectuada por Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos en la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 1° de Abril de 2013.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a la ley, y los avisos fueron publicados de acuerdo con el Reglamento Interno del Fondo, en el diario electrónico El Mostrador, los días 5, 6 y 7 de Abril de 2013. El señor Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Habitat

S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Asimismo, se acordó dejar constancia que se encontraba presente don Iván Torrealba Acevedo, Notario Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, con lo cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 22 de la Ley N° 18.815.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente de la Sociedad Administradora, don Jaime Martí Fernández y como Secretario al Gerente General de la misma don Roberto Perales González. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el señor Presidente que era necesario designar previamente a cuatro Aportantes para que tres cualquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a Michael Cristi Capstick, Marco Neciosup Llontop, Diego Naveiro Rodríguez y Alexandra Budge Latorre, en representación de A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Habitat S.A. respectivamente, con el objeto referido.

4. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Pronunciarse acerca de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: (i) los antecedentes generales; (ii) de “Compass Private Equity III Fondo de Inversión”; (iii) la política de inversión de los recursos del Fondo; (iv) comisión de administración; (v) política de reparto de beneficios; (vi) las asambleas de aportantes; (vii) las disminuciones de capital y derecho a retiro de los aportantes; y (viii) incorporar un Anexo A respecto a antecedentes y características del fondo extranjero de capital privado; y
2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

El señor Presidente señaló que, de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran respecto de la proposición de modificar el Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: (i) la política de inversión de los recursos del Fondo; (ii) comisión de administración; (iii) las asambleas de aportantes; (iv) las disminuciones de capital y derecho a retiro de los aportantes; y (v) incorporar un Anexo A respecto a antecedentes y características del fondo extranjero de capital privado. Se hizo presente a los señores Aportantes que no se propondría modificación respecto del resto de las materias indicadas en la citación.

En razón de lo anterior, se propuso modificar el texto de los artículos 8°, 9°, 11°, 12°, 25°, 32°, 40° y 52° e incorporar un nuevo Anexo A al Reglamento Interno del Fondo, pasando el actual Anexo A a ser Anexo B. De esta forma, la nueva redacción de los referidos artículos y Anexo sería la siguiente:

*“ARTÍCULO 8° El objetivo principal del Fondo será invertir, ya sea directamente o a través de sociedades o fondos constituidos especialmente para tales efectos, tanto en Chile como en el extranjero, en el fondo de inversión extranjero de capital privado denominado **Fifth Cinven Fund** (el “Fondo Extranjero de Capital Privado”). Adicionalmente, como objetivo principal, el Fondo podrá también coinvertir con dicho Fondo Extranjero de Capital Privado en sociedades o empresas que éstos administren y creen, pudiendo para estos efectos, constituir sociedades o invertir en sociedades ya existentes.*

A su vez, dicho Fondo Extranjero de Capital Privado invertirá sus recursos en (i) cuotas, derechos o acciones de fondos o entidades de

inversión privados en el mercado secundario; (ii) cuotas, derechos o acciones en sociedades de cualquier tipo; o en (iii) cuotas, derechos o acciones en nuevos fondos o entidades de inversión privados en el mercado primario.

El Fondo Extranjero de Capital Privado deberá preparar estados financieros auditados anuales y reportes de avances trimestrales a ser entregados a sus aportantes.

La inversión del Fondo en el Fondo Extranjero de Capital Privado, no podrá significar controlarlo directa o indirectamente.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las inversiones en instrumentos de deuda que efectúe el Fondo, según se establece en el artículo 9º siguiente.

Los antecedentes y demás características y condiciones para la inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado se encuentran contenidos en el Anexo A del presente Reglamento Interno.”

“ARTÍCULO 9º *Para el cumplimiento de su objetivo de inversión, el Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero de Capital Privado, o bien, en los instrumentos que permitan la inversión indirecta en dicho fondo y que se señalan a continuación, así como también, en los instrumentos y valores que permitan una coinversión con el Fondo Extranjero de Capital Privado en las sociedades o empresas que éste administre y cree, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos:*

- (1) Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos;*
- (2) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción;*
- (3) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción;*
- (4) Bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda de entidades emisoras extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con*

estados financieros anuales dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio;

- (5) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;*
- (6) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas;*
- (7) Cuotas de fondos de inversión tanto nacionales como extranjeros;*
- (8) Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva;*
- (9) Bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por empresas de auditoría externa que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia;*
- (10) Acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva;*
- (11) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero;*
- (12) Acciones cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por empresas de auditoría externa que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia; y*
- (13) Acciones emitidas por entidades extranjeras cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio.”*

“ARTÍCULO 11° *En la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en la Ley 18.815 y su Reglamento:*

- (1) *Cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero de Capital Privado, siempre y cuando dicha inversión no signifique controlarlos directa o indirectamente; 100%*
- (2) *Cuotas de fondos de inversión tanto nacionales como extranjeros, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste en los proyectos que gestione o desarrolle; 100%*
- (3) *Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste en los proyectos que gestione o desarrolle; 100%*
- (4) *Acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste en los proyectos que gestione o desarrolle; 100%*
- (5) *Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste en los proyectos que gestione o desarrolle; 100%*
- (6) *Acciones emitidas por emisores nacionales cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste en los proyectos que gestione o desarrolle; 100%*
- (7) *Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 30%*
- (8) *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%*

- (9) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%*
- (10) *Bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda de entidades emisoras extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio; 30%*
- (11) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%*
- (12) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; 30%*
- (13) *Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva; y 30%*
- (14) *Bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por empresas de auditoría externa que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia. 30%*

*El Fondo deberá mantener invertido al menos un 70% de su activo en cuotas de participación social emitidas por el **Fondo Extranjero de Capital Privado** o en los instrumentos indicados en los numerales (2) al (6), ambos inclusive, de la enumeración anterior. Por ello, el 30% restante de los activos del Fondo, podrá invertirse, dependiendo de las condiciones de mercado, en instrumentos de deuda de aquellos señalados en la enumeración anterior y/o en cuotas de fondos mutuos, nacionales o extranjeros, de inversión en instrumentos de deuda.*

No obstante lo anterior, tanto dicho límite conjunto, como los límites individuales indicados en el presente artículo, junto con los límites establecidos en el artículo 12° siguiente, no se aplicarán (i) durante los primeros 18 meses contados a partir de la fecha de aprobación del Reglamento Interno del Fondo por la Superintendencia de Valores y Seguros; (ii) por un período de dieciocho meses luego de haberse enajenado o liquidado una inversión relevante

del Fondo que represente más del 5% de su patrimonio, o (iii) por un período de dos años luego de haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos desde los Fondos Extranjeros de Capital Privado o de las sociedades a través de las cuales indirectamente se invierta o se co-invierta con éstos, que representen más del 5% del patrimonio del Fondo; o (iv) por un período de 18 meses luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 10% del patrimonio del Fondo. Para los efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo; y (v) durante el período de liquidación del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que la Administradora considere necesario preservar las inversiones del Fondo de la volatilidad de los mercados externos, la totalidad de los activos del Fondo o una parte de ellos, podrán mantenerse en moneda Euro, en otras monedas o en instrumentos de deuda de corto plazo, incluyendo instrumentos de deuda que la Administradora considere adecuados, todo ello en la medida que se cumpla con las limitaciones de inversión contenidas en la Ley 18.815 sobre Fondos de Inversión.

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este artículo, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.”

“ARTÍCULO 12° *Adicionalmente a lo anterior, en la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento, del grupo empresarial y sus personas relacionadas:*

- (1) Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Fondo Extranjero de Capital Privado: Hasta un 100% del activo del Fondo.*
- (2) Acciones emitidas por una misma sociedad anónima abierta nacional o extranjera: Hasta un 49% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad y, en todo caso, siempre que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor.*
- (3) Acciones emitidas por una misma sociedad, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en Chile o en el extranjero según sea el caso: 100%.*

- (4) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o nacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: Hasta un 30% del activo del Fondo.*
- (5) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: Hasta un 30% del activo del Fondo.*
- (6) *Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: Hasta un 30% del activo del Fondo;*
- (7) *Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: Hasta un 100% del activo del Fondo; e*
- (8) *Instrumentos de deuda emitidos por un mismo emisor, distinto de los anteriores: Hasta un 30% del activo del Fondo.”*

“ARTÍCULO 25° *La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión fija mensual equivalente a un doceavo de hasta un 0,0595% anual, IVA incluido, del valor promedio que haya tenido el patrimonio del Fondo durante el mes, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir al mismo en dicho período, a través de contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas.*

Se entenderá por valor promedio del patrimonio, al valor que resulte de sumar el valor diario que haya presentado el patrimonio del Fondo durante el mes correspondiente, dividido por el número de días que tenga dicho mes.

La comisión por administración se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la comisión se provisionará diariamente.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere el presente artículo se

actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo B del presente Reglamento Interno.

*Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que una o más sociedades relacionadas a la Administradora conforme al artículo 100 de la Ley 18.045, podrían tener derecho a percibir comisiones de colocación por su gestión en la colocación privada de cuotas del **Fondo Extranjero de Capital Privado**, a ser pagadas por su administradora o quien ésta designe. Las referidas comisiones se determinarán en base al total de los aportes comprometidos invertir por el Fondo u otros inversionistas en el **Fondo Extranjero de Capital Privado**.*

*El monto completo de las comisiones de colocación indicadas precedentemente será de cargo de la administradora del **Fondo Extranjero de Capital Privado** y, por lo tanto, será descontado de su remuneración, no pudiendo, por lo tanto, exceder dichas comisiones de colocación la referida remuneración. En consideración a lo anterior, las comisiones de colocación no constituirán bajo ningún concepto gastos o comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en el **Fondo Extranjero de Capital Privado**.”*

“ARTÍCULO 32° La siguiente información será puesta a disposición de los Aportantes del Fondo.

A. Informe Trimestral.

Este informe incluirá la siguiente información:

- Copia del último informe y estados financieros trimestrales del Fondo presentados a la Superintendencia.*
- Especificación de los gastos atribuidos al Fondo durante el respectivo trimestre.*
- Especificación de la Comisión de Administración devengada en favor de la Administradora durante el respectivo trimestre.*

B. Informe Anual.

Este informe incluirá la siguiente información:

- Copia del informe y estados financieros anuales del Fondo correspondientes al último ejercicio presentados a la Superintendencia.*

- *Memoria Anual del Fondo.*
- *La Memoria Anual del Fondo, además de sus Estados Financieros y el informe de los auditores, deberá contener un detalle de las inversiones del Fondo y especificar los gastos atribuidos al Fondo y las comisiones cobradas por la Administradora durante el período.*

La información referida precedentemente estará en todo momento a disposición de los Aportantes en las oficinas de la Administradora, en su página web y en las oficinas de la Superintendencia de Valores y Seguros y página web de ésta, cuando correspondiere.

En relación al Fondo Extranjero de Capital Privado, la Administradora pondrá a disposición de los Aportantes del Fondo, los respectivos Prospectos de Emisión, Estados Financieros y la información relativa a los Valores Cuota informados por la correspondiente sociedad administradora, en la medida que dicha información sea accesible por la Administradora. Adicionalmente, la Administradora informará a los Aportantes, las fuentes públicas donde se podrá obtener información, cuando corresponda, respecto a la evolución del valor cuota del Fondo Extranjero de Capital Privado, en la Asamblea Ordinaria siguiente a aquella en que se hubiese efectuado la correspondiente inversión.”

“ARTÍCULO 40° *Son materias de Asamblea Extraordinaria de Aportantes, las siguientes:*

- (a) *Aprobar las modificaciones que proponga la Administradora al presente Reglamento Interno;*
- (b) *Acordar la prórroga del plazo de duración del Fondo;*
- (c) *Acordar la sustitución de la Administradora;*
- (d) *Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes;*
- (e) *Acordar disminuciones de capital, en las condiciones que fije el presente Reglamento Interno y el Reglamento de la Ley;*
- (f) *Acordar la fusión con otros fondos;*
- (g) *Acordar la disolución anticipada del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración, y aprobar la cuenta final al término de la liquidación;*

- (h) *Determinar, si correspondiere, las condiciones de nuevas emisiones de cuotas del Fondo, fijando el monto a emitir, el plazo y precio de colocación de éstas; y*
- (i) *Los demás asuntos que, por el Reglamento de la Ley o por el presente Reglamento Interno, correspondan a su conocimiento.*

Las materias referidas en este artículo sólo podrán acordarse en Asambleas celebradas ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

En el caso que la Sociedad Administradora cambie de controlador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores ésta deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes dentro del plazo de 30 días seguidos contados a partir del día en que se hubiere informado a la Superintendencia el respectivo cambio de control. Dicha Asamblea Extraordinaria tendrá por objeto pronunciarse acerca de la sustitución de la Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, no se verificará el supuesto contemplado en el presente Artículo y por tanto, no será necesario citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en caso que el cambio de control se deba exclusivamente a una reorganización corporativa o tributaria de la Administradora.

La sustitución de la Sociedad Administradora que acordare la Asamblea conforme lo indicado en el párrafo anterior, no dará derecho a la Administradora a reclamo o indemnización alguna.”

“ARTÍCULO 52° *El Fondo podrá efectuar disminuciones voluntarias y parciales de capital para restituir a los Aportantes que opten por concurrir a las mismas, durante la vigencia del Fondo, la proporción que les corresponda en la citada disminución de capital, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican:*

- (1) *Las disminuciones de capital se efectuarán mediante la disminución del número de Cuotas del Fondo que acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a proposición de la Administradora.*
- (2) *Las disminuciones de capital serán por un número de Cuotas cuya determinación final se efectuará con posterioridad a la respectiva Asamblea, en función del número de Cuotas respecto de las cuales se ejerciere el derecho a concurrir a la disminución de capital, conforme a lo estipulado en los numerales siguientes, quedando no obstante*

limitadas al número máximo de Cuotas que establezca la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

- (3) Cada uno de los Aportantes del Fondo tendrá derecho a optar por la devolución de capital a prorrata del número de Cuotas de que sea titular a la fecha de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en que se acuerde la disminución de capital.*
- (4) Dentro de los dos días siguientes a aquél en que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde disminuir el capital del Fondo, la Administradora publicará un aviso destacado en el diario a que se refiere el presente Reglamento Interno y remitirá una comunicación a los Aportantes, informando respecto de la disminución de capital acordada, el plazo para optar a la devolución de capital y la fecha de pago del valor de las Cuotas.*
- (5) Los Aportantes dispondrán de un plazo de 30 días corridos, o del plazo que acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, contado desde la publicación del aviso indicado en el numeral anterior, el que se prorrogará hasta el siguiente día hábil si el mismo venciera un día sábado, domingo o festivo, para notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital, por la totalidad o por una parte de las Cuotas que les corresponda. Aquellos Aportantes que opten por la devolución de capital por el total de Cuotas que les correspondan, podrán además manifestar su intención de ejercer su derecho respecto del número de Cuotas de la disminución de capital que no fueren ejercidas por los Aportantes con derecho a ello, en cuyo caso podrán indicar la cantidad máxima adicional de Cuotas respecto de las cuales opten por la devolución de capital. En caso que más de un Aportante ejerciere este último derecho, las Cuotas de la disminución de capital que quedaren disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata del número de Cuotas de que cada uno de ellos sea titular en el Fondo. Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital en el plazo indicado, se entenderá que optan por no concurrir a la misma.*
- (6) Si una vez concluido el procedimiento antes indicado, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las Cuotas acordadas por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la respectiva disminución de capital se entenderá limitada al número de Cuotas respecto de la cual la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de Cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por la Administradora conforme a lo señalado en este mismo*

numeral, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el N° (5) anterior, o dentro del plazo que acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital.

- (7) El pago a los Aportantes del valor de las Cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital, según lo indicado en los números anteriores, deberá efectuarse previa entrega del respectivo Aportante del título en que consten las Cuotas respecto de las cuales se ejerza el derecho a la devolución de capital, a contar de la fecha que fije la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se adopte el acuerdo de disminución de capital, el cual no podrá ser inferior a 30 ni superior a 180 días contados desde la celebración de dicha Asamblea, salvo que los Aportantes en la Asamblea Extraordinaria correspondiente, acuerden un plazo distinto para el pago.*
- (8) El valor de la Cuota para los efectos de lo señalado en este artículo, se determinará tomando el valor Cuota del día inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 28° del Reglamento de la Ley, por el número de Cuotas pagadas a esa fecha.*
- (9) Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, de conformidad con los términos establecidos en el presente Artículo, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.*

No obstante lo anterior, no podrá acordarse una disminución de capital cuando ésta impida al Fondo dar cumplimiento a las obligaciones del Fondo.

El valor resultante de las disminuciones de capital a que se refiere este artículo se pagará en Euros, pudiendo dicho pago, en caso que así lo solicite el Aportante, efectuarse también en pesos moneda nacional. En caso que el Aportante solicite recibir el pago del producto de la disminución en

pesos moneda nacional, la Administradora convertirá el monto en Euros que corresponda pagar por concepto de la disminución en pesos moneda nacional, de acuerdo al precio spot que ésta obtenga para transacciones de venta de Euros, el día en que se efectúe tal conversión para realizar el pago del dividendo en pesos moneda nacional.

En caso que la Administradora no pueda obtener un precio spot el día en que se efectúa la conversión para efectuarse el pago de dividendos a los Aportantes en pesos, dicho pago se realizará en Euros.

Asimismo, el Fondo solo podrá efectuar dichas disminuciones de capital en la medida que se cuente con los recursos suficientes para proceder a la disminución y en la medida que la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo. En caso alguno podrá acordarse una disminución de capital que impida al Fondo cumplir con sus compromisos contractuales para con terceros y, en particular, con las promesas de suscripción y aporte de cuotas o acciones en el Fondo Extranjero de Capital Privado y en las sociedades extranjeras en las que coinvierta con éste último.”

“ANEXO A

REGLAMENTO INTERNO

COMPASS PRIVATE EQUITY III FONDO DE INVERSIÓN

Antecedentes y Características del Fondo Extranjero de Capital Privado

El fondo de inversión extranjero de capital privado denominado Fifth Cinven Fund (en adelante, el “Fondo Extranjero de Capital Privado”), está establecido bajo la forma de una limited partnership, constituido bajo las leyes de Guernsey. El Fondo Extranjero de Capital Privado, actúa representado a través de Cinven Capital Management (V) Limited Partnership Incorporated, entidad establecida también como una limited partnership, constituida bajo las leyes de Guernsey, la que a su vez actúa a través de su socio gestor (General Partner), Cinven Capital Management (V) General Partner Limited, o por sus continuadores legales o sociedades relacionadas (en adelante, “Cinven”).

A esta fecha, el Fondo Extranjero de Capital Privado está conformado por las siguientes entidades, constituidas todas bajo la forma de una limited partnership, en conformidad a las leyes de Guernsey, administradas por Cinven: Fifth Cinven Fund (No. 1) Limited Partnership, Fifth Cinven Fund (No. 2) Limited Partnership, Fifth Cinven Fund (No. 3) Limited Partnership,

Fifth Cinven Fund (No. 4) Limited Partnership y Fifth Cinven Fund (No. 5) Limited Partnership.

El Fondo Extranjero de Capital Privado no es ni pretende ser regulado por entidad fiscalizadora alguna, análoga a la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile. Por su parte, el portafolio de las inversiones del Fondo Extranjero de Capital Privado está compuesto por instrumentos emitidos por entidades que no necesariamente están sujetas a la fiscalización de una entidad fiscalizadora de las jurisdicciones en las que invierta, análoga a la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile. No obstante ello, los estados financieros anuales del Fondo Extranjero de Capital Privado son auditados por empresas de auditoría externa, de reconocido prestigio.

Copia actualizada del prospecto del Fondo Extranjero de Capital Privado, estará a disposición de los Aportantes del Fondo en las oficinas de la Administradora.

Para los efectos de materializar la inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado, el Fondo celebrará uno o más contratos de inversión con él (en adelante el “Contrato de Suscripción del Fondo Extranjero de Capital Privado”), aceptando de esta manera sus documentos organizacionales, entre los que se encuentran el prospecto de éste, más sus respectivos anexos. Mediante su suscripción, el Fondo se constituirá directamente en aportante del Fondo Extranjero de Capital Privado.

Conforme el prospecto del Fondo Extranjero de Capital Privado, al suscribir el Contrato de Suscripción de Fondo Extranjero de Capital Privado, el Fondo se obliga a aportar una determinada cantidad de dinero en Euros al Fondo Extranjero de Capital Privado (en adelante el “Aporte Comprometido por el Fondo al Fondo Extranjero de Capital Privado”).

El Aporte Comprometido por el Fondo al Fondo Extranjero de Capital Privado se desembolsará en una o más parcialidades sucesivas en el tiempo, tantas veces y tan pronto lo requiera el Fondo Extranjero de Capital Privado, hasta el monto del Aporte Comprometido por el Fondo al Fondo Extranjero de Capital Privado y en los términos regulados en el Contrato de Suscripción del Fondo Extranjero de Capital Privado. Para estos efectos, el Aporte Comprometido por el Fondo al Fondo Extranjero de Capital Privado que sea requerido por el Fondo Extranjero de Capital Privado se entenderá como “Aporte Comprometido Solicitado” y el remanente como “Aporte Comprometido Remanente”.

“ANEXO B

REGLAMENTO INTERNO

COMPASS PRIVATE EQUITY III FONDO DE INVERSIÓN

TABLA CÁLCULO
COMISIÓN FIJA DE ADMINISTRACIÓN

Tasa de IVA	Comisión Fija Mensual
10%	0,00458%
11%	0,00463%
12%	0,00467%
13%	0,00471%
14%	0,00475%
15%	0,00479%
16%	0,00483%
17%	0,00488%
18%	0,00492%
19%	0,00496%
20%	0,00500%
21%	0,00504%
22%	0,00508%
23%	0,00513%
24%	0,00517%
25%	0,00521%”

Luego de un breve intercambio de opiniones, los Aportantes acordaron por unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, la aprobación del nuevo texto de los artículos 8°, 9°, 11°, 12°, 25°, 32°, 40° y 52° y la incorporación de un nuevo Anexo A al Reglamento Interno del Fondo, en los términos antes indicados, como asimismo de todos los cambios que producto de dichas modificaciones deban introducirse a los demás antecedentes del Fondo.

6. PODERES A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Por último, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se solicitó además facultar a la Sociedad Administradora para lo siguiente:

- A. Para solicitar la aprobación de las modificaciones acordadas al Reglamento Interno del Fondo, la presentación de un nuevo texto refundido del mismo y, como consecuencia de ello, las modificaciones que fueren procedentes a los demás antecedentes del Fondo, tales como los contratos de suscripción de cuotas, contrato de promesa de suscripción de cuotas, el facsímil de los títulos representativos de las cuotas del Fondo y el prospecto para emisión de cuotas, junto con los demás documentos que corresponda, por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- B. Para que una vez aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo acordadas en esta Asamblea, presente un texto refundido del mismo, del contrato de suscripción de cuotas y del contrato de promesa de suscripción de cuotas, en conformidad con el oficio circular N°19 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 19 de Febrero de 2001.
- C. Para efectuar todas las modificaciones que sean necesarias tanto al texto del Reglamento Interno del Fondo como al texto del contrato de suscripción de cuotas, del contrato de promesa de suscripción de cuotas, del facsímil de los títulos representativos de las cuotas del Fondo y del prospecto para emisión de cuotas, para los efectos de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros al solicitar su aprobación a las modificaciones acordadas en la Asamblea, o subsanar sus observaciones al acta de la misma, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Habitat S.A.,

A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

7. **LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

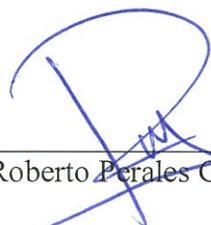
Se solicitó facultar al señor Gerente General de la Sociedad Administradora don Roberto Perales González, al señor Gerente General Subrogante de la misma, don Felipe Larraín Aninat y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría, José Manuel Vivanco Letelier y Andrea Rojas García para que cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:50 horas.



Jaime Martí Fernández



Roberto Perales González



Diego Naveiro Rodríguez



Marco Neciosup Llontop



Alexandra Budge Latorre

Certifico que las fotocopias que preceden son testimonio fiel del acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Compass Private Equity III Fondo de Inversión, celebrada con fecha 23 de Abril de 2013, la que se encuentra debidamente firmada e incorporada al libro correspondiente.



Roberto Perales González

Gerente General

COMPASS GROUP CHILE S.A.

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS